



FONDO DE EMPLEADOS DE AW FABER CASTELL
“FONFABER”
NIT. 830.142.724-4

REGLAMENTO DE CREDITO

La Junta Directiva del **FONDO EMPLEADOS DE EMPLEADOS DE FONFABER,” FONFABER”** en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto, acuerda acoger el presente reglamento de Crédito que regirá para los asociados del FONDO:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETIVOS DEL SERVICIO

El Fondo promueve el ahorro y la cultura de la previsión y presta el servicio de crédito a los asociados de conformidad con los Estatutos, normas legales, principios de ayuda mutua y el presente Reglamento, enfocado al mejoramiento integral del nivel de vida de los asociados y sus familias, dentro de criterios de racionalidad de la economía doméstica. Todos los Asociados que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de lo establecido en los Estatutos podrán hacer uso de los servicios de crédito que este reglamento establece.

Los objetivos principales del servicio de crédito de son:

1. Motivar entre los asociados la práctica del ahorro con el fin de estimular la formación de patrimonio del afiliado y mantener reservas disponibles para futuras operaciones o para superar necesidades imprevistas a partir de sus propios recursos y contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones económicas con los demás servicios que preste el Fondo.
2. Retribuir, especialmente a través de servicios, en forma justa y adecuada el esfuerzo de ahorro de los asociados.
3. Convertir los abonos de los asociados en fuente de recursos económicos para ellos mismos aplicando el principio cooperativo de la ayuda mutua y la promoción económica de estos, evitándoles en lo posible la búsqueda de recursos externos gravosos, especulativos y de trámite complicado.

ARTICULO 2. DERECHOS Y DEBERES ESPECIALES DE LOS ASOCIADOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el estatuto, son derechos y deberes especiales de los asociados:

1. Obtener el servicio de crédito del Fondo, a través de una o varias de las modalidades establecidas
2. Obtener los beneficios de su calidad de asociado en los términos establecidos en el presente reglamento.
3. Acatar íntegramente el presente reglamento.
4. Cumplir con las obligaciones y requisitos exigidos por el Fondo.



FONDO DE EMPLEADOS DE AW FABER CASTELL
“FONFABER”
NIT. 830.142.724-4

ARTICULO 3. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CREDITO

La Junta directiva del Fondo nombrará para la dirección inmediata y particular del servicio de crédito un comité integrado como mínimo por tres (3) asociados hábiles.

El comité nombrará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario.

ARTICULO 4. FUNCIONES

Serán funciones del comité de ahorro y crédito los siguientes:

1. Determinar y considerar las políticas particulares del servicio y proponerlas a la Junta Directiva para su aprobación.
2. Promover y estudiar programas para la prestación de los servicios de crédito.
3. Proponer para la aprobación a la Junta Directiva del Fondo las tasas de interés, porcentajes, planes de amortización, garantías y gastos de administración, y demás condiciones de las diferentes modalidades de crédito. Especialmente las determinadas en el Artículo 1º de la Resolución 1507 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
4. Estudiar y aprobar las solicitudes de crédito presentadas por los asociados, excepto las que expresamente sean de competencia de otro estamento y las que a su juicio deban ser presentadas a la Junta Directiva.
5. Realizar evaluaciones periódicas de los servicios de crédito y planear su desarrollo.
6. Presentar a consideración de la Junta Directiva proyectos de modificación al presente reglamento y se apruebe por la Asamblea General.

ARTICULO 5. REUNIONES

El comité de crédito sesionará periódicamente de acuerdo con las necesidades o el calendario que para el efecto adopte.

Cuando el comité lo considere necesario podrá invitar a sus sesiones a miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o al Revisor Fiscal.

Será considerado dimitente cualquier miembro del comité que deje de asistir a tres sesiones sin justa causa. El comité formalizará el retiro y llenará la vacante.

ARTICULO 6.

El procedimiento de deliberación del comité estará regido de acuerdo con los estatutos del Fondo y con el presente reglamento.

SERVICIO DE CREDITO



FONDO DE EMPLEADOS DE AW FABER CASTELL
“FONFABER”
NIT. 830.142.724-4

FORMA DE PRESTACION Y DERECHO DE UTILIZACION DEL SERVICIO

ARTICULO 7.

De acuerdo con las políticas de Fondo y los criterios mínimos contenidos en el artículo 2º de la Resolución 1507 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, las condiciones de los préstamos que concede el Fondo a sus asociados estará regulado por los siguientes factores:

1. Capacidad de pago, solvencia, idoneidad de las garantías e información comercial de los Asociados, de acuerdo con lo establecido por la Ley y teniendo en cuenta el sueldo básico más comisión de ventas.
2. Monto del crédito de acuerdo con el valor de los aportes y ahorros, capacidad de pago del asociado con las limitaciones que se establezcan por razón de la destinación del préstamo
3. Cumplimiento del Asociado en el pago de sus obligaciones con el Fondo.
4. Monto de las prestaciones sociales a favor del asociado comprobado con la respectiva certificación cuando el Fondo lo considere necesario.

ARTICULO 8. TRÁMITE Y APROBACION

Toda solicitud de crédito será diligenciada directamente por el asociado, suministrando toda la información requerida en el formulario proporcionado por el Fondo, que contendrá la información básica determinada por las normas; el cual será presentado personalmente con los datos pertinentes en las dependencias del Fondo.

ARTICULO 9.

Las operaciones que realice el Fondo beneficiarán en principio al Asociado.

ARTICULO 10. RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Corresponde a la Junta Directiva, al Comité de Crédito, al Gerente y los Funcionarios del Fondo el desarrollo y tramite de las actividades propias de la prestación del servicio de crédito; las cuales se ejecutarán conforme a lo previsto en el presente reglamento, las directrices que el organismo competente señale y las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 11. RECURSOS ECONOMICOS DEL SERVICIO

El servicio de crédito contará con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. Aportes sociales y ahorros de los de los asociados.
2. Las amortizaciones de los créditos y rendimientos que cancelen los asociados, en cumplimiento del pago de sus obligaciones.
3. Con los préstamos que obtenga el Fondo, para atender las necesidades de créditos de sus asociados.
4. Con el valor de las reservas que constituye el fondo para protección de su cartera.
5. Con los demás valores que estén en función del desarrollo del objeto social del Fondo.
6. Los recursos de las donaciones recibidas.



FONDO DE EMPLEADOS DE AW FABER CASTELL
“FONFABER”
NIT. 830.142.724-4

ARTICULO 12. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CREDITO

1. En caso de incumplimiento de los deudores en el pago de las obligaciones contraídas con el Fondo, éste por el solo hecho del retardo podrá cobrar un interés moratorio equivalente a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la exigibilidad de la obligación.
2. En ningún caso el total de la deuda, por las diferentes modalidades de crédito, de un asociado podrá exceder seis el valor de sus aportes y ahorros.

Parágrafo 1. En caso de calamidad doméstica la Junta Directiva podrá autorizar montos superiores a lo establecido en el presente artículo, previo análisis de los documentos y pruebas respectivas.

ARTICULO 13. REQUISITOS PARA HACER USO DEL SERVICIO

Para hacer uso del servicio de créditos del Fondo, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo tres (3) meses de afiliación al Fondo, excepto las líneas que requieran específicamente otro nivel de antigüedad.
2. Efectuar los aportes y ahorros periódicos, de conformidad con el estatuto y normas complementarias.
3. Encontrarse al día en sus obligaciones con el Fondo.
4. Demostrar la capacidad para acceder al servicio de crédito del Fondo de conformidad con el presente reglamento y las normas vigentes.
5. Presentar las garantías que el Fondo de empleados exija.
6. Acreditar buenos antecedentes de manejo y cumplimiento de créditos anteriores con el Fondo.
7. Abstenerse de beneficiar a terceros con los servicios que el Fondo suministra.
8. Acatar integralmente el presente Reglamento.

ARTICULO 14.

Los gastos de timbre y demás requisitos impositivos a que haya lugar para el perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones, serán a cargo del asociado beneficiario del crédito.

ARTÍCULO 15. COMPETENCIA PARA APROBACIÓN DE CREDITOS: Facultades para aprobación de créditos.

- Gerente: 1 a 15 salarios mínimos legales vigentes
- Comité de Crédito: 15 a 35 salarios mínimos legales vigentes
- Junta Directiva: créditos superiores a 35 salarios mínimos legales vigentes.

PARÁGRAFO 1: El comité de crédito estará integrado por 3 personas, pero el comité podrá aprobar créditos con la autorización mínima de dos miembros de dicho comité.

Se faculta comité de crédito y Junta Directiva para otorgar créditos a asociados que tengan alguna limitación por el no cumplimiento del pago de mínimo de cuotas exigidas, así como del mínimo de capital amortizado sobre créditos vigentes. El criterio que tomará el comité de crédito y/o la Junta Directiva para estas aprobaciones, dependerá exclusivamente de la liquidez con que



FONDO DE EMPLEADOS DE AW FABER CASTELL
“FONFABER”
NIT. 830.142.724-4

cuenta en ese momento el Fondo, sin perjuicio del cumplimiento por parte del asociado de los demás requisitos propios del fondo.

PARÁGRAFO 2: Toda solicitud de crédito presentada por el Gerente y los Empleados del Fondo de Empleados, siempre y cuando estén asociados, será aprobada por el comité y por mínimo tres miembros de la Junta Directiva.

Para los miembros de la junta directiva los créditos serán aprobados por la Junta Directiva como mínimo otros tres miembros de la Junta.

PARÁGRAFO 3: Los facultados y/o delegados para la aprobación de los créditos, en las diferentes cuantías serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

PARAGRAFO 4: Los integrantes del comité de crédito basaran su análisis y criterio para la aprobación de créditos teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Para cada una de las líneas de crédito tendrán en cuenta el cupo máximo en número de veces, al que podrá acceder cada asociado.
- b) Para todas las líneas de créditos se tendrá en cuenta el porcentaje máximo de descuentos por nómina, regulado por la compañía.

ARTÍCULO 16. LEGALIZACION Y DESEMBOLSO DEL CREDITO: El giro de todo crédito aprobado estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de tesorería y en ningún caso se podrá girar sin el previo lleno de los requisitos por parte del asociado (Diligenciar correctamente la solicitud correspondiente toda la información requerida en ella y anexos pertinentes si a ello hubiere lugar), así como de los procedimientos internos (aprobación, diligenciamiento, documentos soportes, imputación y firmas autorizadas).

PARÁGRAFO 1: Antes de desembolsar créditos se tendrá como prioridad la devolución de los aportes que resulten a favor de los Asociados que presenten su solicitud de retiro o dejen de tener la calidad de Asociados, y los créditos de Asociados que no hayan hecho uso de este servicio.

GARANTIAS

ARTICULO 17.

Toda operación de crédito estará debidamente respaldada por las garantías que para cada caso se estimen suficientes a juicio del Comité de Crédito, las cuales pueden ser:

- Pagaré firmado por el asociado.
- Pignoración de las cesantías a favor del Fondo.
- Los ahorros y aportes y demás valores a cualquier título que tenga el asociado, deudor a su nombre en el Fondo quedan pignorados como garantía de los créditos concedidos.
- Contratos de Prenda, con o sin tenencia, a favor del Fondo.
- Contratos de Hipoteca a favor del Fondo.

ARTICULO 18.



FONDO DE EMPLEADOS DE AW FABER CASTELL
“FONFABER”
NIT. 830.142.724-4

Las garantías que el Fondo señale para cada tipo de crédito podrán ser admisibles u otras garantías y queda a criterio del organismo competente que apruebe dichos créditos, solicitar una o más de éstas, así como todas las adicionales que juzgue convenientes para cada caso en particular.

ARTICULO 19.

De la solicitud de liquidación parcial de cesantías registradas a favor del asociado a su empleador y que no hayan sido trasladadas a un Fondo de Cesantías, el Fondo de Empleados ordenará retener los valores que figuren a cargo del asociado.

ARTICULO 20.

En caso de producirse la terminación del contrato de trabajo y por consiguiente el retiro forzoso del asociado, el saldo de las obligaciones se hace exigible inmediatamente, deduciéndolo de los aportes, ahorros y demás. Si estos fueren insuficientes se solicitará descontar el excedente de la liquidación final de las prestaciones sociales y demás derechos laborales y se ejecutarán las demás garantías de las deudas.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 21.

Cuando se establezca que el asociado dio a los recursos del préstamo una destinación diferente a la solicitada, o de cualquier otra forma se incumplan o demeriten las garantías se hará exigible la totalidad de la deuda y demás valores que correspondan de acuerdo con los estatutos y la Ley.

ARTICULO 22.

Los ahorros extraordinarios (inversiones) que se reciban de los asociados como base para crédito se tendrá en cuenta hasta el valor de los ahorros voluntarios y el tiempo que debe permanecer este en el Fondo antes de solicitar el crédito es de seis (6) meses. Y estos quedaran fijos como garantía hasta la terminación del crédito efectuado.

ARTICULO 23.

En caso de presentar la solicitud de retiro voluntario el asociado, no será viable tramitar su retiro hasta tanto el valor de los aportes y depósitos tomados en conjunto sean iguales o superen los valores de las obligaciones vigentes a cargo del asociado por todo concepto a favor del Fondo.

ARTICULO 24.

La Gerencia, el Comité de Crédito o Junta Directiva analizarán los compromisos adquiridos por el Asociado solicitante con el Fondo, para que los descuentos en conjunto no superen lo autorizado por la Ley y por las políticas de la organización.

ARTICULO 25.

El asociado podrá solicitar un crédito por cada modalidad de préstamos. No se incluye préstamo solidaridad, sin perjuicio de cumplir con los requisitos de capacidad de pago.

En ningún caso el total de la deuda, por las diferentes modalidades de crédito, de un asociado podrá exceder seis veces el valor de sus aportes y ahorros.

ARTICULO 26.

La interpretación del presente reglamento o los vacíos que surgieren en él, serán resueltos en primera instancia por los estatutos y las leyes vigentes.

ARTICULO 27.



FONDO DE EMPLEADOS DE AW FABER CASTELL
“FONFABER”
NIT. 830.142.724-4

Las solicitudes de créditos se tramitarán de acuerdo con el calendario fijado para el efecto los previo el cumplimiento de los requisitos contemplados en este reglamento y los contenidos en la Resolución 1507 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

NOTA: Los préstamos serán otorgados en orden de llegada hasta cuando haya dinero serán desembolsados. Prevalecerá lo general a lo individual como base de aprobación.

El Fondo comprobará y verificará la información suministrada por los solicitantes de acuerdo con los requisitos previstos para cada préstamo según su modalidad.

Parágrafo 1. Las operaciones de crédito otorgadas a los directivos del Fondo (Miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Gerente) serán aprobadas por la Junta Directiva, y contarán con concepto favorable previo del Comité de Crédito.

CLASES DE CREDITOS

ARTICULO 28. CLASES DE CREDITOS

Los créditos tendrán las siguientes modalidades:

Adicional a la tasa de intereses se paga el porcentaje del Seguro de cartera decretado para el año vigente.

PRESTAMO LIBRE INVERSION

Es un préstamo de libre destinación, no requiere documentación relativa a la destinación de los recursos.

Las condiciones generales de este Crédito son:

El monto será de máximo tres (3) veces el valor de los aportes y ahorros de asociado a la fecha de la solicitud.

Tasa de interés de acuerdo al plazo solicitado

Plazo máximo 60 meses.

Ningún asociado podrá solicitar más de un crédito por esta modalidad sin que haya cancelado por lo menos el 70% del último crédito Libre Inversión.

*Sujeto a Garantías

PRESTAMO CALAMIDAD DOMESTICA Y SALUD

Dirigido estrictamente para atender aquellas situaciones imprevistas, repentinas y fuera de control de los asociados con serias implicaciones en el patrimonio familiar.

A demás para atender aquellas situaciones imprevistas, fuera de control de los asociados con serias implicaciones en la salud del asociado o de sus familiares dependientes (Primer grado de consanguinidad) inmediatos que afecten el patrimonio familiar; para los casos no cubiertos por la EPS o la ARL.

Las condiciones de esta línea de crédito son:

Monto, hasta tres (3) veces el valor de los aportes y ahorros adicional a las veces del crédito Libre Inversión.

Tasa de interés de acuerdo al plazo solicitado

Plazo máximo 48 meses

Es indispensable que se presente el documento soporte en donde se demuestre la calamidad



FONDO DE EMPLEADOS DE AW FABER CASTELL
“FONFABER”
NIT. 830.142.724-4

doméstica. De acuerdo con las circunstancias el comité de crédito puede autorizar la presentación posterior de los documentos requeridos.

PRESTAMO PARA EDUCACION

Orientado estrictamente a la financiación de matrículas en estudios de pregrado, post grado, doctorado, maestría o diplomados; a nivel superior, técnico o tecnológico, así como estudios primarios o secundarios para el asociado o esposo(a) o compañero(a) permanente o hijos de éste. Los estudios se deben adelantar en instituciones debidamente aprobadas de acuerdo con las normas vigentes.

Las condiciones a cumplir para estos créditos son:

Monto: hasta el valor de la matrícula, soportado en la orden de matrícula, recibo o documento equivalente; sin exceder tres veces el valor de los ahorros y aportes del asociado.

Tasa de interés de acuerdo al plazo solicitado

Plazo: el mismo del periodo de los estudios a financiar, seis meses para estudios semestrales y doce meses para los cursos anuales.

Presentar en los plazos indicados al comité de crédito el recibo de pago, debidamente cancelado.

Del segundo semestre en adelante se debe presentar la sabana de notas, del semestre anterior para confirmar que el asociado a su familiar si cumplió con el semestre

Disponer del cupo requerido y capacidad de pago.

PRESTAMO VIVIENDA

Orientado estrictamente a la financiación de compra de vivienda y/o cuota inicial.

Las condiciones generales de este Crédito son:

El monto será de máximo seis (6) veces el valor de los aportes y ahorros del asociado a la fecha de la solicitud y máximo hasta CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (120.000.000,00).

Tasa de interés de acuerdo al plazo solicitado

Plazo máximo 144 meses

Es indispensable que el asociado respalde con el 50% de las primas y el 100% de las cesantías durante el tiempo del crédito, lo cual debe ser estipulado en la solicitud de crédito.

La vivienda quedara hipotecada al Fondo de Empleados de Fonfaber y los gastos a que se incurran serán asumidos por el asociado.

El pagare y la carta de instrucciones debe ser firmada por las personas (Mayores de Edad) que aparezcan en la Escritura.

La vivienda tendrá un seguro contra todo riesgo el cual debe ser asumido anualmente por el asociado en una sola cuota.

Ningún asociado podrá solicitar más de un crédito por esta modalidad sin que ya haya cancelado el total del préstamo de Vivienda anterior.

El Asociado debe suministrar al Comité de crédito y/o la gerencia los documentos ejemplo (certificado de libertad, contrato de compra venta) necesarios para verificar la legalidad de la vivienda que se va adquirir.

El Asociado debe llevar como mínimo dos en el FONDO DE EMPLEADOS DE FONFABER, para



FONDO DE EMPLEADOS DE AW FABER CASTELL
“FONFABER”
NIT. 830.142.724-4

postularse a esta de línea de crédito.
Disponer del cupo requerido y capacidad de pago.

PRESTAMO FABERYA.

Orientado a cubrir las necesidades inmediatas del asociado

Las condiciones de esta línea de crédito son:

Monto, hasta el 20% del salario

Tasa de interés de acuerdo al plazo solicitado

Plazo máximo 3 meses.

Ningún asociado podrá solicitar más de un crédito por esta modalidad sin que ya haya cancelado la totalidad del crédito FABERYA anterior.

PRESTAMO REPARACIONES LOCATIVAS

Orientado estrictamente a las mejoras de vivienda

Las condiciones de esta línea de crédito son:

El monto será de máximo seis (6) veces el valor de los aportes y ahorros del asociado a la fecha de la solicitud y máximo hasta CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (120.000.000,00).

Tasa de interés de acuerdo al plazo solicitado

Plazo máximo 144 meses

Es indispensable que el asociado respalde con el 50% de las primas y el 100% de las cesantías durante el tiempo del crédito, lo cual debe ser estipulado en la solicitud de crédito.

El pagare y la carta de instrucciones debe ser firmada por las personas (Mayores de Edad) que aparezcan en la Escritura.

La vivienda tendrá un seguro contra todo riesgo el cual debe ser asumido anualmente por el asociado en una sola cuota.

Ningún asociado podrá solicitar más de un crédito por esta modalidad sin que ya haya cancelado el total del préstamo de Reparaciones anterior.

El Asociado debe suministrar al Comité de crédito y/o la gerencia los documentos requeridos

El Asociado debe llevar como mínimo un año en el FONDO DE EMPLEADOS DE FONFABER, para postularse a esta de línea de crédito.

Disponer del cupo requerido y capacidad de pago.

PRESTAMO CONVENIOS

Orientado estrictamente a las compras de los convenios proveedores

Las condiciones de esta línea de crédito son:

El monto será de máximo tres (3) veces el valor de los aportes y ahorros del asociado a la fecha de la solicitud.

Tasa de interés de acuerdo al plazo solicitado

Plazo máximo 24 meses

El asociado podrá solicitar más de un crédito por esta modalidad sin que ya haya cancelado el total del préstamo.

El Asociado debe suministrar al Comité de crédito y/o la gerencia los documentos requeridos

El Asociado debe llevar como mínimo un mes en el FONFABER

Disponer del cupo requerido y capacidad de pago.

PRESTAMO EXTRAORDINARIO.

Orientado a cubrir las necesidades inmediatas del asociado



FONDO DE EMPLEADOS DE AW FABER CASTELL
“FONFABER”
NIT. 830.142.724-4

Las condiciones de esta línea de crédito son:

Monto será máximo 3 veces lo ahorrado.

Tasa de interés de acuerdo al plazo solicitado.

Plazo máximo 24 meses.

Monto máximo \$10.000.000

Ningún asociado podrá solicitar más de un crédito por esta modalidad sin que haya cancelado la totalidad del crédito EXTRAORDINARIO anterior.

*Sujeto a Garantías

PRESTAMO PRIMA.

Orientado a cubrir las necesidades inmediatas del asociado

Las condiciones de esta línea de crédito son:

Monto hasta el 45% del valor del salario

Tasa de interés de acuerdo al plazo solicitado.

Plazo máximo 6 meses.

Ningún asociado podrá solicitar más de un crédito por esta modalidad sin que ya haya cancelado la totalidad del crédito Prima anterior.

ARTICULO 40. NORMAS LEGALES

Todos los créditos se otorgarán respaldados con títulos valores constituidos por medio de documentos privados de conformidad con los elementos jurídicos que los convierten en ejecutivos, contentivos, de contratos de mutuo con interés y que podrán ser negociados por el Fondo.

La mora en cualquiera de las líneas de crédito acarrea la suspensión de los servicios hasta por seis (6) meses.

Cuando el asociado pierde la calidad de asociado por cualquier causa y el crédito no se ha sido pagado en su totalidad Fonfaber hará efectiva la cláusula aclaratoria del pagare teniendo en cuenta la tasa vigente máxima de acuerdo a la ley

ARTICULO 41. TASAS DE INTERES

Estas podrán ser modificadas por solicitud de la Junta Directiva o por disposición del Gobierno Nacional de Colombia

ARTICULO 42. DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Para constancia se firma en Bogotá a los 24 días del mes de febrero año 2023

Presidente

Secretario



FONDO DE EMPLEADOS DE AW FABER CASTELL
“FONFABER”
NIT. 830.142.724-4

Comité de Crédito

OLINDY GONZALEZ

INGRID CALDUCHO

WALDINA SALCEDO